

EL DEFENSOR DE CORDOBA

Devuelvase

Procedencia

Córdoba

Leones, 15

ULTIMOS TELEGRAMAS Y NOTICIAS DE LA TARDE

Teléfono, 70

Año IX

Viernes 23 de Agosto de 1907

Núm. 2.376

LA NUEVA LEY ELECTORAL

(Continuación)

Art. 27. Cuando se hubiere presentado propuesta de electores para proclamar uno ó varios candidatos, la Junta confrontará las certificaciones presentadas con las recibidas con antelación por el Presidente, y hallándolas conformes, proclamará los candidatos que tengan el número de electores proponentes inscritos en el censo que esta ley requiere como mínimo:

Si se suscitase duda sobre la inclusión en el censo de los electores proponentes ó de alguno de ellos, se practicará la confrontación con el censo.

Si la Junta no hallase conformes los certificados procedentes de una misma Mesa, ó si no hubiese recibido alguno de los certificados que comprueban el número exigido, pero el candidato ó su apoderado lo presentare, se le proclamará tal candidato, si así lo exigiese, con sólo que para responder de la autenticidad de la propuesta, algún individuo que fuese ó hubiese sido Senador, Diputado ó Cortes, Diputado provincial en algún distrito de la provincia ó concejal del propio Ayuntamiento, si se trata de elegir concejales, preste en el acto caución personal.

Si el candidato ó su apoderado manifestaren que á pesar de haber hecho propuesta á su favor con número suficiente, no le había querido entregar el certificado correspondiente, ó se había eludido con cualquier pretexto esta obligación; también será proclamado, si así lo desee, con la misma obligación de responder de la exactitud de su manifestación algunas de las personas presentes en quienes concurren las cualidades antedichas.

La caución personal en todo caso habrá de otorgarse bajo fe de Notario, que podrá ser el mismo que forma parte como vocal de la Junta provincial del Censo si á ella concurre, ó otro al efecto requerido previamente por el candidato.

Art. 28. El hecho de haber sido proclamado candidato para una elección da derecho:

Primero. A ser proclamado Diputado ó Cortes ó Concejal electo en el caso que determina el art. 29 de esta ley.

Segundo. A fiscalizar las operaciones electorales.

Tercero. A nombrar dos Interventores y dos suplentes para cada sección ó Mesa electoral.

Cuarto. A nombrar apoderados para todos los actos de elección.

Art. 29. En los distritos donde no resultaren proclamados candidatos en mayor número de los llamados á ser elegidos, la proclamación de candidatos equivale á su elección y les releva de la necesidad de someterse á ella.

La Junta provincial ó municipal en sus respectivos casos, una vez terminada la proclamación de candidatos en toda la provincia, ó del término municipal si se tratasen de Concejales, declarará, por orden del Presidente, que no habiendo mayor número de candidatos que el de elegibles en tal distrito, se proclaman definitivamente elegidos los candidatos.

Por virtud de esta declaración se expedirá á los interesados las oportunas credenciales, sin perjuicio de extender y firmar todos los miembros de la Junta por duplicado un acta de la sesión. Se remitirá á la Junta Central del Censo un ejemplar, y el otro se archivará en la Junta provincial, en las elecciones de Diputados á Cortes.

En las municipales, un ejemplar se remitirá á la Junta provincial y el otro se archivará en la municipal.

En el caso de que el número de can-

didatos fuese menor que el de vacantes, se reputarán electos los proclamados y se cubrirán los restantes puestos, votando los electores en los términos prescriptos en el art. 21.

La proclamación como elegidos en la forma á que se refiere el presente artículo se publicará en todo caso y sin demora en el Boletín Oficial de la provincia, ó en la parte exterior de los colegios electorales cuando se trate de Concejales, á fin de que los electores y las Mesas sepan que no habrá votación en el distrito respectivo.

La circunstancia de no ser candidato proclamado no obsta á la posibilidad de ser elegido si se verificara elección.

Art. 30. El candidato proclamado podrá nombrar en cualquier tiempo, hasta el jueves anterior á la elección, dos interventores y dos suplentes de éstos por cada sección de su distrito, expidiendo credenciales talonarias á los que nombre, con la fecha y firma al pie del nombramiento, pudiendo agregar otros signos de autenticidad, si lo desea.

Las hojas talonarias para cada interventor ó suplente habrán de estar divididas en cuatro partes ó secciones: una, que será la matriz, para conservarla el candidato; otra, que se entregará á los Presidentes de Mesa el jueves anterior á la elección; otra, que servirá de credencial al interventor ó suplente, y otra que se remitirá á la Junta Central ó provincial del Censo, según hayan de elegirse Diputados á Cortes ó Concejales.

Todas las secciones del talonario habrá de autorizarlas con su firma el candidato; llevarán la fecha de la expedición del talón y el nombre del interventor ó suplente en las que hayan de servirles de credencial ó comprobante en la Junta del Censo.

El envío á la Junta del Censo ha de efectuarse necesariamente antes del día de la votación, en pliegos certificados, de que el candidato ó el apoderado recoja recibo de la estafeta de Correos, expresando en la cubierta el contenido.

El jueves anterior al día señalado para la votación deberá constituirse la Mesa de cada sección en el local donde la elección haya de tener lugar, á fin de que los candidatos, sus apoderados ó sustitutos que á este solo efecto designe cualquiera de ellos ante la Junta provincial el domingo anterior, hagan entrega de los talones firmados que han de servir para la comprobación de

las firmas que autoricen los nombramientos talonarios de Interventores.

Cuando por alteración de orden público ó otra causa, la votación no se efectuare el día señalado, los Interventores podrán ser variados por quienes hubieran hecho su nombramiento, con tal que antes de la votación consten en la Mesa del modo antes prescrito los nuevos talones.

Art. 31. Todo candidato puede dar poder en forma á los individuos que tenga por conveniente con objeto de que le representen en sus reclamaciones en los colegios electorales, y no podrá negárseles la entrada en ellos á pretexto de no ser electores ó vecinos, bastando solamente con que el apoderado exhiba la escritura notarial de mandato á su favor.

Los candidatos podrán también conferir poderes mediante escritura pública para firmar y contrasellar los talones de nombramiento de Interventores, según esta ley; pero cuando á esto alcance el mandato, deberá presentarse á la Junta provincial ó municipal, según la clase de la elección, copia fehaciente del mismo, antes de reunirse para la proclamación de candidatos, y deberá ser uno el apoderado que firme todos los talones que hayan de surtir efecto en la elección.

(Se continuará)

EL CONFLICTO MARROQUÍ

Tánger 21.—Ayer los moros intentaron sorprender el campamento de las tropas francesas.

Su empeño fué inútil, pues los centinelas dieron inmediatamente aviso, y todas las tropas pusieron sobre las armas.

El ataque de los moros fué rechazado con grandes pérdidas por parte de éstos que se retiraron.

Esta mañana un crucero francés ("el Gueidor?"), bombardeó el próximo poblado de Feclada, distante cuatro horas de una antigua fortaleza portuguesa, donde la Compañía española de los cinco gremios mayores tuvo instalados sus grandes almacenes de granos.

Preca que hoy celebraban allí a las tribus de Zenata y Zida.

Ignóranse detalles.

Cartas de Mogador dicen que el sheriff Maolainin acudiendo varias hor-

das salvajes, se encuentra á siete kilómetros de la población.

El cónsul francés en Mogador ha intimado al gobernador haciéndolo responsable de lo que pueda ocurrir.

Maolainin envió un correo á Mogador pidiendo provisiones de boca y amenazando con entrar en la población.

Al enterarse trescientos soldados de los que componen la guarnición, se amotinaron recorriendo las calles reclamando lo que se les debía.

Por intervención del cónsul francés se resolvió el conflicto, entregándoseles parte de sus atrasos con dinero que facilitó el administrador de la Aduana.

Los ingleses y alemanes residentes en Saffi, protestan de la inacción de sus respectivas Legaciones que no envían fuerzas para protegerlos.

Muchos de ellos se han embarcado abandonando la población por el temor de que se repitan los lactuosos sucesos de Casablanca.

La kábila de Rahanna ha ofrecido cuatro mil hombres á la de Bona para combatir á los europeos, pero ésta ha rechazado el ofrecimiento, declarando se bastan sólo los benozerenses.

Los perros policías



Han tenido un éxito en París los perros policías con motivo del concurso celebrado hace poco en Vittel. Este concurso no ha sido, sin embargo, el primero, se han verificado otros en Nancy, en Lyon, en Rean y en Roubaix. Pero en el concurso de Vittel se ha demostrado la gran utilidad de los perros para el servicio policíaco.

Pan, el vencedor, que aparece en el círculo superior de este grabado, hizo verdaderos prodigios, incluso algunos fuera del programa.

Pero Pan es alemán, es un perro mastín que ha servido algunos años á un pastor y que ha destrozado ya á varios lobos defendiendo el rebaño.

A propósito de la nacionalidad del vencedor, se ha observado que los perros franceses tienen pocas condiciones policíacas, y que, por excepción, las tienen casi naturales los perros del Poitou.

Juicios por jurados

Hé aquí el señalamiento de las causas que han de verse en esta Audiencia en juicio oral y público durante el próximo cuatrimestre.

Sección primera

OCTUBRE

Día 7, juzgado de Córdoba, delito de incendio, procesado Francisco Pérez Surera; Abogado señor Romero Paroja y procurador señor Barbudo.

8, Córdoba, robo, Rafael Jiménez Lare; señores Carretero (D. J.) y Castejón.

9, Córdoba, robo, Parifricación Antúnez Cabello; señores La Iglesia y Ramírez.

10, Córdoba, tentativa de violación, Rafael Jiménez Pomelo; señores Raíz Martín y Usano.

11 y 12, Córdoba, hurto y robo, Antonio Baena Carreras y cuatro más; señores Escrivano (D. A.) y Ramírez.

18, Bujalance, homicidio, Antonio Martín Cabello; señores G. de Caneles y Barbudo.

28, Rute, violación, Manuel Prieto Giralda; señores Raíz Martín y N. Martín.

29 y 30, Hinojosa, homicidio, Francisco Lumbreras Blázquez; señores Escrivano (D. L.) y Toro Castillo.

NOVIEMBRE

Día 11, La Rambla, malversación, don Fernando Carmona Luque y otro; señores Algaba, G. Martínez y Castejón.

12 y 13, La Rambla, detención arbitraria, don Angel Córdoba Alcalde; señores Carretero (D. J.) y Castejón.

14 y 15, La Rambla, homicidio, Lorenzo Jiménez Mateo; señores G. Jiménez y N. Martín.

DICIEMBRE

Días 2 y 3, Lucena, homicidio, Francisco Fernández Castellano; señores Vitorra Blancas y Castejón.

148 LAS MUJERES EN EL CIELO—CAMPOAMOR

poema cuyas letras son estrellas.
Y cuando Eva doliente,
al volverle á decir:—¡Pobre hija mía!
la atrajo hacia su pecho dulcemente,
de Julia un gran torrente
de luz apocalíptica salía;
y cuando Eva así exclama
y aquellas almas buenas
venir hacia el infierno, por el que ama,
á la noble mujer por cuyas venas
no circulaba sangre sino llama,
por algunos momentos
reinó por las regiones bonancibles
uno de esos terribles
silencios que rebosan pensamientos.

XVII

Julia después, con altivez suprema,
con el velo arrollado
por la frente, á manera de diadema,
lo mismo que una reina que ha abdicado,
para seguir con paso reverente
de su Calvario la desierta vía,
su vestido de luz graciosamente,
como un ave sus alas, recogió;

y cuando entra en los cielos insensible,
su pobre redentora despreciada
con ojos de limpieza irresistible
le acaricia al pasar con la mirada;
pero él, exagerando pretencioso
la parte teatral de su manera,
volviéndole la espalda, ni siquiera
dejándose adorar fué generoso;
y en tanto que los buenos serafines
ancho paso le abrían,
sus miradas decían

—Vedme bien; soy don Juan. ¡Sonad clarines!

Y la española, aunque contiene el llanto,
de mirar tal desprecio, casi loco,
á juzgar por los ayes que sofoca
nunca mártir alguno sufrió tanto;
porque ¡oh Dios! ¿quién creyera
que aquel hombre galán y degradado
dejase á Julia sin mirar siquiera
á una mujer tan noble y hechicera
que si volviese á verle desgraciado,
su propia sangre á su salud bebiera?

Pero aquella alma vana,
probande que era cierta
la expresión italiana
de—pensamiento oculto en cara abierta,—

IMPRESA DE "EL DEFENSOR DE CORDOBA,"

LEONES, NÚM. 15.

En este nuevo Establecimiento se hacen con perfección y economía toda clase de trabajos tipográficos.

Revistas y periódicos ilustrados.
Modelación para Ayuntamientos.
Esquelas mortuorias y recordatorios.

Especialidad en convocatorias de novenas y fiestas religiosas á una ó varias tintas.

Trabajos comerciales, Memorandums, Facturas, Notas de precios, Recibos, Avisos de giro, Circulares, Cartas, Recibos talonarios, etc., etc.

Los Talleres de EL DEFENSOR cuentan con todos los elementos necesarios para que los trabajos que en los mismos se ejecutan reúnan todas las condiciones de buen gusto que exigen los modernos adelantos.

Calle Leones, núm. 15

Teléfono, núm. 70

¡Gran Exito! Obtenido por el último modelo de la máquina escribir **Yes!**

Aparatos multicopistas.—Máquina de calcular Triumphator.—Ventas al contado y á plazos.—Agente en Córdoba: **J. A. Constant**, calle Pedro López, sin número, (frente al 28)

REPARACIONES DE TODA CLASE DE MAQUINAS

Se hacen trabajos en la Máquina de escribir á percha las cien líneas.

Viuda de Rafael Pineda
CISTER, 12.—CÓRDOBA.
Fabricación de Artículos de Oro y Plata.

Esta casa ofrece sus géneros á los precios de fábrica y como especialidad para bodas y regalos.

	Plas.	Cts.
Cubiertos, hechos á martillo, de plata de ley contrastados; peso 5 onzas; la onza con todos gastos á	4	15
Cubiertos, hechos á martillo, de plata de ley contrastados; peso 4 onzas; la onza con todos gastos á	4	25
Cubiertos fundidos, de plata de ley contrastados; peso 5 onzas; la onza con todos gastos á	3	90
Cubiertos fundidos, de plata de ley contrastados; peso 4 onzas; la onza con todos gastos á	4	00
Cucharitas de plata contrastadas, para café, desde media onza de peso á	1	95
Cuchillos, cabo de plata, para mesa, varios modelos, fabricados por la casa, desde	1	85
Cuchillos, cabo de plata, para postre, varios modelos, fabricados por la casa, desde	1	65
Cuchillos, cabo de plata, para postre, blancos y dorados á.	0	95

Todos los artículos de esta casa son garantizados, tanto en peso como en calidades. Se compra oro y plata por todo su valor.

Grandes Almacenes de Pianos
De las mejor es y más ac editadas ma. cas Nacionales y Extranje as
CASA FUNDADA EN 1880

Hijo de Sánchez Gama
Despacho: Calle Gondomar.—CÓRDOBA

Instrumentos de música de todas clases
VENTAS AL CONTADO Y A PLAZOS

Exportación á provincias, alquileres, cambios y reparaciones
Unica casa en España que presta mayores facilidades para la adquisición de sus pianos.

Música de todas las ediciones y para toda clase de instrumentos de las casas más importantes de Madrid, Barcelona y del Extranjero.

Pídanse catálogos. Precios al contado y á plazos. Véase la gran exposición de pianos Gramophones de la Compañía Francesa.—Especialidad en Armoniums para Iglesias

Au Corsét Français

Elegante corsé recto, verdadera forma Luis XV.
Especialidad en corsé faja higiénica.
Corsé emperatriz para estómagos padecidos.
Corsés con aparatos para todos los defectos.
Tirantes para disminuir la espalda.
El buen gusto encontrará gran surtido en ricos rasos lioneses lisos, bordados y brochados.
Satin, Ninón, Tules, Brillantina, Piel de Francia y Cutí de hilo.
Batistas lisas y bordadas.
Esta casa tiene los mismos adelantos de las corseteria de Paris, tanto en géneros como en formas, recibiendo todos los meses nuevos modelos.

Plaza del Angel, 8 (San Hipólito)
CORDOBA

Sección Comercial

Mercado de Córdoba
Aceite, de 48 reales arroba; trigo duro de 44 á 46 reales; idem blanquillo, de 40 á 42; cebada, de 22 á 25; habas castellanas á 40; idem morunas á 42; garbanzos tiercos, de 120 á 170; idem duros, de 60 á 100; cañita de 16 á 18; alpiste, á 56.

Valores públicos

Madrid 22 5 t.
4 por 100 interior, 81'25.—5 por 100 amortizable, 100 65.—Banco de España 440'00—Compañía Arrendataria de Tabacos, 400 00—Cheque vista París 14:15—Id Londres, 28 75.

MADERAS DE FLANDES Y DEL PAIS

Se están descargando actualmente en el puerto de Sevilla los magníficos vapores "Fylla" y "Gerda" con dos grandes cargamentos completos de tabloneros battens y tablas que, antes de entrar en almacén, se venden allí sobre muelle en condiciones ventajosas.

También está al llegar á dicho puerto el vapor "Glemvool" con un cargamento de pino tea procedente de Pensacola.

Asimismo está navegando con rumbo á Málaga el vapor "Fírcia" con cargamento de tabloneros pino rojo y abeto de Suecia.

Dirijirse á los dueños Sres. Carbonell y C.ª.—Córdoba.

LOS REMEDIOS

Gran fábrica de sal molida y en grano

Esta antigua y acreditada fábrica situada en término de Agullar de la Frontera (Córdoba) y de la que ha sido arrendatario don Miguel Sanz, ha pasado á poder de don José Serrano, el que ofrece sal de buena calidad y á precios convencionales.

Dirección, Horno 14.—Puente Jentil.

EN LA IMPRESA

DE
EL DEFENSOR DE CORDOBA

SE HACEN
Facturas, Circulares
Tasas, Membretes
Besalamanos, Acciones
Recibos, Recordatorios
Mortuorias, Obras de Lujo
Menús y toda clase de trabajos

Se admiten encargos á cualquier hora del día en la administración de este periódico.
CALLE LEONES, NÚMERO 15

VENTA DE SAN JOSE
CARRETERA DE TRASSIERRA
Conciertos variados todas las noches.
—Servido por camareras.

HUEVOL

FLAN Postre sabrosísimo para seis personas

Las esencias de HUEVOL son las siguientes: Fresa, piña, limón, vainilla, café, chocolate, almendra, naranja, frambuesa, pistacho.
HELADOS.—Con el FLAN-HUEVOL puede hacerse un helado delicioso de todas las esencias; para ello no hay más que transvasar la crema fría á la máquina heladora.
Precio 65 céntimos cada cajita.—Pídase en ultramarinos
Al por mayor: Compañía Huevol, San Sebastián

LA MUTUA HISPANO LUSITANA
Sociedad de Ahorro.—De Pensiones.—Contraseguro de cuotas
DOMICILIO SOCIAL: PUERTA DEL SOL, NÚMERO 5.—MADRID
La primera en su clase que ha pedido la aplicación del Real Decreto de garantías
La más ventajosa de todas las conocidas
Depositario, El Banco de España.—Cuotas económicas.—Facilidad en los pagos
D. Eduardo Cobán, exministro, presidente, D. Eugenio Silveira, diputado; D. José de la Bodega, fiscal del Tribunal de Cuentas, y D. Javier Boreas, diputado, vocales, D. Apolinario Flores diputado é ingeniero, consejero delegado
Representante en esta provincia, D. Vicente de Toro y Lovato, Céspedes, 12.

VENTAS AL CONTADO Y Á PLAZOS DE
MÁQUINAS DE HACER MEDIAS Y GÉNEROS DE PUNTO

Las más perfeccionadas y de mayor producción, garantía absoluta de buen funcionamiento, innumerables referencias de máquinas vendidas, modelos trabajando y catálogos ilustrados en la Fábrica de Medias y Calcetines del Representante en Córdoba: **J. A. CONSTANT**, calle Pedro López, sin n.º (frente al 28)
Se admite la producción al precio de fábrica de toda máquina vendida por esta casa.

La Estrella Sociedad Anónima de Seguros
Dirección general, Madrid: Tetuán, 17 y 19, y Preciados, 3, principal
CAPITAL PTAS. 10.000.000.—GARANTIA depositada Ptas. 12.000.000
Administradores depositarios y banqueros: Banco de Cartagena, Banco de Gijón, Banco Asturiano de Industria y Comercio de Oviedo.
Seguros sobre la vida, contra el incendio y marítimos.
Seguros de valores y paquetes.—Rentas vitalicias.
Representante en todas las capitales y pueblos más importantes de España.
Subdirector en las provincias de Córdoba y Granada: Don Antonio Conrotte. Oficinas calle Alfaro número 28, Córdoba.

FERNANDO GUIJO
CIRUJANO DENTISTA
Calle Gondomar, número 6
(Donde está la Fotografía)
CORDOBA